

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 JUN. 2019

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 3, la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19 y la Carpeta Madre Nº 126/19 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley Nº 3, que reglamenta la conformación del organismo, mediante artículo 13, incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo las atribuciones de ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley Nº 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna Nº 31/19 se dispuso el llamado a Contratación Menor y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día lunes 06 de mayo de 2019 a las 15 horas para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de



esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación conforme la Resolución Interna N° 31/19, recibiendo 2 (dos) ofertas de las siguientes firmas: **LUPROD S.R.L y MBG COMERCIAL S.R.L;**

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 y la Ley N° 2095;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **LUPROD S.R.L** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: ciento sesenta y ocho mil noventa y siete con 79/100 centavos (\$ 168.097,79), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 13/19 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Adjudicar la “**Adquisición de guillotina automática**” al siguiente oferente: **LUPROD S.R.L** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: ciento sesenta y ocho mil noventa y siete con 79/100 centavos (\$ 168.097,79).

Artículo 3º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

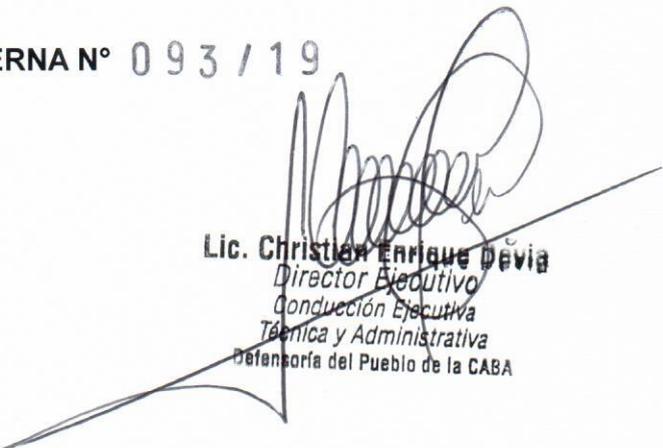
Artículo 5º: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/EU/COGT

MIT/SCETyA

fnc/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 093 / 19


Lic. Christian Enrique D'Avia
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA